

RAD. 080013110008-2020-00235-00
REF. FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. ADRIANA MARGARITA OSMA VALENZUELA
DDO. ANTONIO JOSE DE LA CRUZ GARCIA

Señora Jueza: Informo a usted que el apoderado de la parte demandada, Dr. RAMON DIAZGRANADOS SUAREZ, presentó una solicitud de autorización para que su poderdante pueda reunirse con sus hijos los días 24 y 25 de diciembre del año en curso. Sírvasse a proveer.

Barranquilla, diciembre 15 de 2020

Leonor K. Torrenegra Duque Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud realizada donde el apoderado de la parte demandada solicita autorización de este despacho para reunirse con sus menores hijos los días 24 y 25 de diciembre de 2020. Se hace necesario aclarar que el actual proceso que se dirime en este juzgado es la FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA mas no una regulación de visitas, por ende esta funcionaria no se encuentra facultada para otorgar dicha autorización, por lo que no se accederá a lo solicitado.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia Oral de Barranquilla

RESUELVE

1º. NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO JUEZA

Edd.-

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f5573deee9a3a0cd506f6398a42d551d9e068f96a5a3a053
d4fb285c56deff5**

Documento generado en 15/12/2020 05:59:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>